



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2021-MPI

Ica, 29 DIC 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

## VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, Oficio N°569-2021-GPPR-MPI, el Oficio N°1362-2021-GA-MPI, el Oficio N°0276-2021-GM/MDP, el Oficio N°0246-2021-GM/MDP, el Oficio N°404-2021-G/SAT-ICA, el Oficio N°435-2021-GPPR-MPI, el Oficio N°269-2021-A/MDP, el Informa N°228-2021-GAJ-MPI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1 de la norma acotada, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



señala que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el tercer párrafo del precitado artículo establece que: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*;

Que, bajo ese contexto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevaloraciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público, por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que aprueba la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP, de fecha 15 de enero de 2019, estableció que las ciudades principales de tipo D (como ha sido clasificado el distrito de Parcona) conforme a la clasificación del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Oficio N°269-2021-A/MDP de fecha 24 de setiembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021/CMDP de fecha 16 de julio de 2021, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) TUPA de la Municipalidad Distrital de Parcona;

Que, con Oficio N°435-2021-GPPR-MPI de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona, las observaciones al TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021/CMDP, y remite adjunto el Informe N°107-2021-SGRE-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, señalando que: 1) No se consideran los procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°043-2021-PCM; y 2) Los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento se deben considerar de acuerdo a lo establecido en el D. Supremo N°200-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas;

Que, con Oficio N°0246-2021-GM/MDP de fecha 12 de octubre de 2021, la Municipalidad de Parcona remite la respuesta a las observaciones formuladas;

Que, con Informe N°0112-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, hace llegar el Informe N°0030-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI que concluye que se al subsanarse las observaciones advertidas, se considera conforme la aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021/CMDP;

Que, con Oficio N°404-2021-G/SAT-ICA de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria -SAT ICA, remite adjunto el Informe Legal N°040-2021-SGAS/SAT-ICA, que concluye que los procedimientos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



123

correspondientes a la Gerencia de Administración Tributaria-GAT de la Municipalidad Distrital de Parcona, se encuentran enmarcados legalmente dentro del TUO del Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal N°776 y del TUO de Código Tributario;

Que, con **Oficio N°468-2021-GRRP-MPI** de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona, las observaciones al TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021/CMDP, y remite adjunto el Oficio N°1678-2021-SGLI-GA-MPI emitido por la Sub Gerencia de Logística e Informática; solicitando documentación que acredite de manera fehaciente o sustente el costo de la tasa establecida para cada procedimiento administrativo, debiendo considerar la determinación del costo unitario de los bienes y servicios detallados en los anexos denominados "personal", "material fungible", "Servicios identificables", "Materiales no fungibles", "Servicios de Terceros", "Depreciación y Amortización", según corresponda para cada procedimiento administrativo aprobado;

Que, con **Oficio N°276-2021-GM/MDP** de fecha 10 de noviembre de 2021, la Municipalidad de Parcona remite la respuesta a las observaciones formuladas;

Que, con **Oficio N°1362-2021-GA-MPI**, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración remite adjunto el **Oficio N°1932-2021-SGLI-GA-MPI** de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística e Informática, que aprueba las fichas de resumen de costos remitidas por la Municipalidad Distrital de Parcona con motivo de su solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°008-2021/CMDP; por lo que opina que es viable la determinación de costos estipulados en el proyecto del TUPA de la Municipalidad Distrital de Parcona;

Que, mediante **Informe N° 228-2021-GAJ-MPI**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que habiendo revisado los Formatos A- Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA, y Formato B – Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el TUPA que fueran remitidos por la Municipalidad Distrital de Parcona, se ha verificado que en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad contenidos en la Ordenanza Municipal N°008-2021-CMDP, se ha consignado la base legal en cada uno de ellos; por lo que se considera procedente la ratificación de la referida ordenanza;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°008-2021-CMDP, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Parcona"

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-CMDP, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N°008-2021-CMDP, de fecha 16 de julio de 2021, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad – TUPA de la Municipalidad Distrital de Parcona, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



132

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°008-2021-CMDP de fecha 16 de julio de 2021, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Parcona

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR CONSTANCIA que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°008-2021-CMDP, de fecha 16 de julio de 2021, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Parcona


**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Vences*  
ALCALDESA

